

ORD. Nº 886

ANT. Prov. Nº 436, de Señor Intendente.

MAT. Sobre propiedad solicitada por Doña Maria Hortencia Uribe Gatica.-
=====

COYHAIQUE, 17 SET. 1975

DE : JEFE REGIONAL TIERRAS AISEN.

A : INTENDENTE XIa. REGION, DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO. PRESENTE.-

- 1.- El inmueble a que se refiere Doña Maria Hortencia Uribe Gatica, corresponde al sitio Nº 12, de la manzana Nº 63, de la población de Coyhaique y se trata de la Herencia Yacente quedada al fallecimiento de Don Carlos Urra Ciguentes, ocurrido el 28 de Septiembre de 1966.
- 2.- Dicha herencia se encuentra inscrita a favor del Fisco a fjs. 5 vta. Nº 8, en el Registro de Propiedad año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.
- 3.- La transferencia de estos inmuebles debe hacerse por venta en pública subasta. Sin embargo, en casos calificados, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 335, letra b), del D.F.L. Nº 574, de 1974 las personas naturales que sean sus ocupantes y no sean propietarias de otro bien raíz, pueden optar a la venta directa, sobre la base del avalúo comercial que debe practicar Impuestos Internos.
- 4.- Por lo tanto, si la recurrente puede acreditar la calidad de heredera de Don Carlos Urra Cifuentes que dice tener y si se encuentra además ocupando el inmueble y no es propietaria de otro bien raíz, tiene la posibilidad de que el Fisco le transfiera el inmueble en venta directa, previa solicitud en tal sentido, que tendría que ser resuelta por decreto supremo.
- 5.- Es cuanto tengo el agrado de informar a Us., en cumplimiento de la providencia Nº 436, de 15 del presente.-

Saluda atentamente a Us.-



Raul Aylwin Muñoz
RAUL AYLWIN MUÑOZ
Jefe Regional Tierras Aisen.-

RAM/EAM

DISTRIBUCION:

- Intendencia Regional
- Archivo.-

